



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA  
LA EJECUCIÓN DE DIPLOMADO CONJUNTO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y  
LA UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA FUNDACIÓN EDUCATIVA**

07/2023

Conste por el presente Convenio de Cooperación Académica, suscrito al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.-**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1.- **LA UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA – FUNDACIÓN EDUCATIVA (UPB)**, Fundación sin fines de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Ministerial 1155 de fecha 23 de septiembre de 1992 y ratificada por el Decreto Supremo 1060, representada legalmente por su Rector, Francisco José Mayorga Balladares PhD con Cédula de Identidad. de extranjero E-11614570, en mérito al poder N° 55/2023, otorgado ante Notaría N° 34 del Distrito Judicial de Nuestra Señora de La Paz, a cargo de la Dra. Lidia Gonzales Gonzales, con fecha 16 de febrero 2023, con domicilio legal en la Av. Capitán Víctor Ustariz km 6.5; y el Vicerrectorado de Posgrado, representado por su Vicerrectora, Ph.D Marina Yurevna Nicolaeva de Calvimontes con C.I. 4388046 CB, quienes en adelante y para efectos del presente Convenio Específico, se denominarán: **UPB**

1.2. - **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 12345678 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 del 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, y la Escuela Universitaria de Posgrado - EUPG, representada por su Directora, Mgr. Juana Aguilar Gómez, designada mediante R.R. N° 272/21 del 01 de abril de 2021, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz; quienes en adelante y para fines del presente Convenio Específico, se denominarán: **UMSS**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- Las PARTES han iniciado una colaboración en el área de Posgrado e Investigación en un Proyecto financiado por la Comisión Europea dentro del Programa Erasmus+. El proyecto "EUBBC-Digital Europe-Brazil-Bolivia-Cuba Capacity Building Using Globally Available Digital Learning Modules" (Proyecto número: 618925-EPP-1-2020-1-BR-EPPKA2-CBHE-JP) agrupa a 18 instituciones de Bolivia, Brasil, Cuba, Suecia, Bélgica, Países Bajos, España, Letonia y Rumania, y tendrá una duración de 3 años (2021-2023) donde cada institución participante colaborará en el desarrollo de capacidades para la implementación colaborativa de programas virtuales de posgrado en el área de energía.
- En fecha 28 de diciembre del 2021, ambas instituciones suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo en su Cláusula Tercera instituye que "El presente Convenio, tiene por objeto establecer de manera conjunta, actividades de formación académica, fomento a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, posibilitando: La realización de programas de Posgrado conjuntos, con doble certificación con reconocimiento académico y administrativo recíproco."
- Asimismo, la cláusula cuarta del Convenio Marco, establece que "Cada institución de acuerdo a su normativa interna, sus capacidades y disponibilidades, se compromete a movilizar los recursos



humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, para ejecutar proyectos específicos y programas de posgrado conjuntos.”

### TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo y la ejecución conjunta del “**Diplomado Conjunto en Sistemas de Energías Renovables y Gestión EUBBC-Digital**” (o “**Joint Diplomado in Renewable Energy Systems and Management EUBBC-Digital**”, de su denominación en inglés), en el marco del Proyecto Europeo EUBBC-Digital mencionado en los antecedentes, y como parte de una Serie de Programas de Diplomados (Diplomado Program Series) a ser implementados posteriormente. Este Convenio Específico cubre el desarrollo y ejecución de todas las versiones que serán implementadas del Diplomado.

### CUARTA: LINEAMIENTOS.-

**4.1.-** El Diplomado a ofertarse deberá regirse dentro de lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional del 28 de diciembre del 2021, lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y lo establecido en el Reglamento del Sistema Universitario de la Universidad Pública.

**4.2.-** La oferta publicitaria del Diplomado se realizará de manera conjunta y deberá señalar claramente que el programa cuenta con el apoyo académico de ambas universidades e indicar su ejecución en el marco del Proyecto Europeo EUBBC-Digital. La responsabilidad académica del Diplomado (el control de calidad de diplomado, verificación de idoneidad de los docentes del programa, contenido del currículo del programa, entre otros.) corre a cargo de ambas instituciones.

**4.3.-** Se establece que los canales de difusión del Diplomado serán:

- Páginas Web oficiales institucionales
- Redes Sociales oficiales institucionales
- Medios de difusión oral y escrito

Todo el material publicitario deberá ser consensuado e idéntico para ambas instituciones para su difusión.

**4.4.-** La Coordinación y Administración del Diplomado será realizado de **manera alternada**, según la versión a través de las instancias designadas correspondientes, en mérito de la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional del 28 de diciembre del 2021, que indica “para efectos de la materialización y ejecución del presente Convenio, acuerdan que las instancias de coordinación serán: PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, por la UMSS: La Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) y por la UPB: El Vicerrectorado de Posgrado”.

**4.5.-** Los requisitos mínimos de admisión y selección se harán dentro del marco del Proyecto EUBBC-Digital, respetando los Reglamentos Internos de ambas instituciones de manera inclusiva y no-excluyente, y de acuerdo con los cupos mínimos establecidos. Del cupo establecido, 50% deberá ser para la UMSS y 50% para la UPB.

**4.6.-** La coordinación alternada se hará de la siguiente manera:

- a) La primera versión será coordinada por la UPB, la segunda por la UMSS y así sucesivamente.
- b) El registro de estudiantes y docentes se hará en el sistema de información académico de la institución coordinadora de la correspondiente versión.



- c) Una vez terminado el registro, toda la base de datos de los inscritos y docentes, copia de documentos, y todo lo requerido por la otra institución, serán enviados por el coordinador a la otra institución, para el correspondiente registro en su sistema de información académico y la plataforma de e-learning institucional. De esta manera, se evitará el doble registro de los estudiantes, logrando mantener información de los participantes única, idéntica, coherente y consistente.
- d) Una vez concluida la versión del Diplomado, las notas y los datos de los estudiantes que aprobaron serán transferidos por la institución coordinadora a la otra institución para la emisión de Certificados.

**4.7.-** La UPB y la UMSS otorgarán por cuenta propia el Certificado a los alumnos que concluyeron el programa conjunto exitosamente, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el mismo.

**4.8.-** El Certificado emitido por cada institución será firmado por las autoridades académicas de Posgrado que correspondan.

- e) El Certificado emitido por la UPB, mencionará el carácter colaborativo del Programa indicado, que se realizó en conjunto con la UMSS (sin embargo, no se utilizará el logotipo en el certificado).
- f) El Certificado emitido por la UMSS, mencionará el carácter colaborativo del Programa, indicado que se realizó en conjunto con la UPB (sin embargo, no se utilizará el logotipo en el certificado).
- g) Asimismo, en caso de haber otras instrucciones miembros del proyecto EUBBC-Digital que participen dentro del Diplomado, se incluirá referencias a su participación.

**4.9.-** La primera versión del Diplomado no tendrá costos de colegiatura. Los estudiantes que finalicen el Diplomado de manera satisfactoria, deberán pagar una tasa de extensión del Certificado de \$us 50.- (CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS 00/100) a la Institución que emita el Certificado. El estudiante puede solicitar la emisión del Certificado a una o ambas instituciones según su conveniencia. Los costos de colegiatura en posteriores versiones serán definidos de manera conjunta entre la UPB y la UMSS.

**4.10.-** Los estudiantes inscritos al Diplomado que no concluyan con justificación válida, deberán pagar una penalidad de \$us 150.- (CIENTO CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS 00/100), a la institución coordinadora de la versión correspondiente.

**4.11.-** Para la ejecución del Diplomado, ambas instituciones pondrán a disposición sus ambientes, laboratorios remotos, plataformas digitales, según lo que requiera el plan curricular definido de manera conjunta. Asimismo, se utilizará material de aprendizaje desarrollado de manera colaborativa dentro el marco del Proyecto EUBBC-Digital en la plataforma Learnify.

**4.12.-** La definición de la planta docente del Diplomado y la actualización de contenidos en las distintas versiones que se ejecutan serán coordinadas, acordadas y validadas entre ambas instituciones mediante la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) para la UMSS y el Vicerrectorado de Posgrado por la UPB.

#### **QUINTA: VIGENCIA.-**

El presente Convenio específico tendrá una duración de tres (3) años desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo de partes. Durante este tiempo se podrán realizar el número de versiones del Diplomado que ambas instituciones acuerden, sin restricción de número.

#### **SEXTA: EXTINCIÓN.-**

Este Convenio podrá ser disuelto por voluntad de cualquiera de las partes, la que deberá comunicar a la otra su decisión en ese sentido, con una anticipación de 90 días. Los programas iniciados y en curso de ejecución deberán ser desarrollados de acuerdo con su planificación, sin que la disolución del presente Convenio importe de acuerdo con su planificación, o la interrupción de programa iniciado.



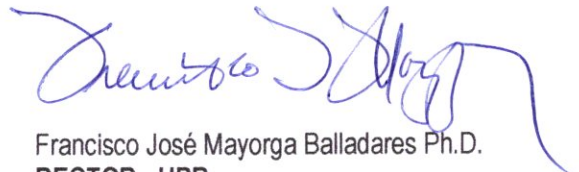
**SÉPTIMA: CONFORMIDAD.-**

Las partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Cochabamba, 12 de abril de 2023



Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR - UMSS**



Francisco José Mayorga Balladares Ph.D.  
**RECTOR - UPB**



Mgr. Juana Aguilar Gómez  
**DIRECTORA EUPG - UMSS**



Marina Yurema Nicolaeva de Calvimontes Ph.D.  
**VICERRECTORA DE POSGRADO - UPB**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**

